

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ**, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL **CLIENTE**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C.CHAVEZ ROGERO GERARDO**. ACTUANDO POR DERECHO PROPIO A QUIEN EN LO SUCESIVO NOS REFERIREMOS COMO "EL **PRESTADOR**", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE POR MUTUO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Pedro Torres S.

DECLARACIONES

I.- DE "EL CLIENTE":

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76 AL 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y 3 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL MUNICIPIO DE TECATE ES UN ENTE DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTA FACULTADO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES.

I.2.- QUE EL **ING. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ**, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, ENCARGADO DE DESPACHO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.3.- ES SU DESEO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON "**EL PRESTADOR**". **EL C.CHAVEZ ROGERO GERARDO**

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ORTIZ RUBIO Y CALLEJÓN LIBERTAD, NO. 1310, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

II.- DE "EL "PRESTADOR":

0
C. Chavez

✓

II.1.- DECLARA "EL PRESTADOR" SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS, CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN CARG700718HBCHGR01, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CARG7007186U2.

II.2.- QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS Y MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE SU PROFESIÓN; Y EN ESTE ACTO DESEA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON "EL CLIENTE".

II.3.- "EL PRESTADOR" MANIFIESTA TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA Y MATERIAL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN LO PERSONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL CASO CONCRETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERE EL CLIENTE.

II.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE SAN CRISTOBAL NO. 200, FRACC. LA HACIENDA, C.P. 21448, TECATE, B.C., C.P. 21448, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN ASÍ COMO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE "EL PRESTADOR" CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL CON CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE TODAS ELLAS SON CIERTAS, PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL OBJETO REALIZABLE, POR LO QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DEL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL CLIENTE", CONSISTENTES EN ASESORÍA Y CONSULTORÍA AL C. PEDRO JESUS TORRES SALAS RESPECTO A SU CARGO COMO REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTOS, MAYORES Y NIÑEZ. Y DEMÁS COMISIONES DE LAS QUE FORME PARTE.

Pedro Torres S.

CC

↓

Pedro Torres S.

SEGUNDA.- EL OBJETO Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACUERDAN "LAS PARTES", SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a. A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL CLIENTE" CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

- b. LA CONTRAPRESTACIÓN POR DICHO SERVICIO LO SERÁ LA CANTIDAD DE: \$18,000.00 M.N. (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO IVA Y LA RETENCIÓN DEL ISR CORRESPONDIENTE, IMPORTE QUE LE CUBRIRÁ "EL CLIENTE" A "EL PRESTADOR" CADA MES, PREVIA FACTURA O EQUIVALENTE CON REQUISITOS FISCALES Y LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Honorarios:	\$ 16,981.12
IVA:	\$ 2,716.97
Subtotal:	\$ 19,698.09
Retención ISR:	\$ 1,698.09
Total:	\$ 18,000.00

o

TERCERA.- ENTREGA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL CLIENTE" ENTREGARÁ LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO Y/O CHEQUE NORMATIVO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CUARTA.- ACLARACIONES.- "EL CLIENTE" DISPONDRÁ DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PAGO DE LA FACTURA Y/O EL RECIBO DE HONORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR" PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES, CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

G-Chaves

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, DEBIENDO REALIZARLOS EN LAS OFICINAS DE REGIDORES (OFICINA DEL C. PEDRO JESÚS TORRES SALAS , EN PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN ORTÍZ RUBIO No. 1310, DE LA ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A "EL CLIENTE" DE MANERA MENSUAL, PARA EFECTOS DE

↙

Pono Torres S.

SOPORTAR DOCUMENTALMENTE, EL PAGO CORRESPONDIENTE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, RESPECTO AL OBJETO DEL CONTRATO.

ASI MISMO, "EL PRESTADOR" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE A "EL CLIENTE" LE CORRESPONDE TODA PROPIEDAD Y DOMINIO DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN RESULTAR EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" Y "EL CLIENTE", CONVIENEN EN OTORGAR UN TRATO CONFIDENCIAL AL CONTRATO, LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS INVOLUCRADOS POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODOS LOS MATERIALES Y DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON PROPIEDAD DE "LAS PARTES" DANDO RECONOCIMIENTO A QUIEN LO HUBIESE GENERADO Y QUE SU MANEJO ESTARÁ SUJETO A LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA QUE DETERMINE LA MISMA.

SÉPTIMA.- COMPROMISO DE "EL CLIENTE".- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES DE INFORMACIÓN NECESARIA, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR" LLEVE A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A DESARROLLAR SU TRABAJO, DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA OCASIONAR NINGÚN DAÑO MATERIAL O INSTITUCIONAL A AMBAS PARTES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE DERIVEN, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO TANTO ESTA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI OBLIGACIÓN ALGUNA EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O FISCAL, OBLIGÁNDOSE LA PARTE EMPLEADORA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE LA OTRA PARTE POR TALES CONCEPTOS.

NOVENA.- CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS, CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CASO FORTUITO O

o
Bchun

✓

Pedro Torres S.

FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES OPERATIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS, ASÍ MISMO QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PODRÁN REANUDARSE EN EL MOMENTO EN QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN.- “LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLAS CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE HAGA UNA PARTE A LA OTRA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARSE POR TERMINADO, PARA LO CUAL, SE TOMARÁN MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE ESTE INSTRUMENTO HAYA SURTIDO EFECTOS, O QUE ESTÉN EN VÍAS DE EJECUCIÓN, SE CONTINUARÁ HASTA SU CONCLUSIÓN, EN ESTE CASO, AMBAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A REVISAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

o

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN. LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO NO LIBERA A NINGUNA DE LAS PARTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS.

G-Chavez

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- “LAS PARTES” PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR ESTE CONTRATO MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO CELEBRADO PARA TAL EFECTO DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA: EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2024 Y SU DURACIÓN SERÁ HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MANIFESTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: BUENA FÉ.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU

✓

INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO.

SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SUBSISTAN LAS CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN, DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER COMPETENCIA POR RAZÓN DE

SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

POR LO QUE LEÍDO POR "LAS PARTES", LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2024, EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

POR "EL CLIENTE":



ING. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE BAJA CALIFORNIA

POR "EL PRESTADOR":



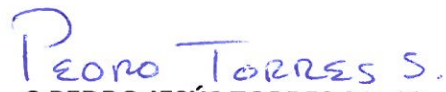
C. GERARDO CHAVEZ ROGERO

TESTIGO:



C. OSCAR IVAN BERUMEN BARRERA
JEFE DEL DEPTO. REC. MATERIALES

TESTIGO:



C. PEDRO JESÚS TORRES SALAS
REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
TECATE, B.C.